

## Resolución Vice-Ministerial N° 015-2013-MTPE/3

Lima, 10 de julio de 2013

**VISTOS:** El Oficio N° 751-2013-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Oficio N° 424-2013-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 232-2013-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde al Sector, en el marco de sus competencias exclusivas y excluyentes formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, información laboral e información del mercado de trabajo, entre otras;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la norma enunciada precedentemente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple entre sus funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, las de promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección General de Promoción del Empleo tiene la función específica, entre otras, de formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materias de promoción del empleo, autoempleo, información laboral e información del mercado de trabajo;

Que, asimismo el literal n) del artículo 70° del Reglamento antes indicado, establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene la función específica, entre otras, de dirigir, articular y evaluar los servicios derivados de programas y proyectos nacionales implementados y validados por la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, la creciente dinámica económica de nuestro país, demanda que la intervención del Estado en los diversos sectores sea sinérgica, eficaz y eficiente. En ese sentido, la dinámica del empleo, autoempleo y emprendimientos de los últimos años, requiere el uso de diversas estrategias e instrumentos, que en el marco de lineamientos de Políticas, Planes y Programas Nacionales, permitan cumplir con los objetivos institucionales de servir adecuadamente a la ciudadanía. Por lo que, en dicho escenario, se hace necesario que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



contribuya promoviendo el empleo, la empleabilidad y en especial los emprendimientos; orientándolos para que contribuyan al crecimiento económico, mejorando su desempeño en el mercado (productividad, innovación, generación de puestos de trabajo, etc);

Que, el Estado Peruano mediante el desarrollo del Gobierno Electrónico, busca acercar a los ciudadanos los servicios de información y servicios en línea que proporcionan las instituciones públicas, desarrollando estrategias que se constituyan en proyectos emblemáticos que demuestren las ventajas del uso de la tecnología de la información como medio eficaz para la reducción de los tiempos y costos asociados a procesos de innovación de prácticas y de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, se crea la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo", como estrategia nacional de promoción del empleo en el país, que articula física e informáticamente, en un solo espacio los servicios gratuitos de empleo, empleabilidad y emprendimiento como: empleo temporal, capacitación laboral, capacitación para el emprendimiento, bolsa de trabajo, certificación de competencias laborales, orientación vocacional e información ocupacional, asesoría para la búsqueda de empleo, certificado único laboral, orientación para el emprendimiento, orientación para el migrante, información del mercado de trabajo y acercamiento empresarial;

Que, el Servicio de Orientación para el Emprendimiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, brinda a ciudadanos y jóvenes que requieren de información y orientación sobre posibilidades de generación de su propio negocio;

Que, en ese sentido, corresponde contar con un instrumento técnico normativo que determine el proceso de atención a seguir por el consultor de empleo, en el otorgamiento de la información del Servicio de Orientación para el Emprendimiento, brindando a través del Sistema de Información Geográfica para Emprendedores-SIGE;

Con las visaciones de la Directora General de Promoción del Empleo y de los Jefes de las Oficinas Generales Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y la Directiva N° 004-2010-MTPE/4 "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 045-2011-TR;





**Resolución Vice-Ministerial N° 015-2013-MPE/3**

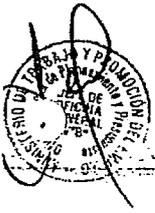
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la Directiva General N° 02 -2013-MTPE/3/17 "Servicio de Orientación para el Emprendimiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo", la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del anexo a que hace referencia el artículo 1° en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDGAR QUISPE REMÓN**  
Vice Ministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DIRECTIVA GENERAL N° 02-2013-MTPE/3/17

Formulado : Dirección General de Promoción del Empleo.

Fecha : Julio 2013

### I. OBJETIVO

Contar con un instrumento técnico normativo que determine el procedimiento de atención a seguir por el consultor de empleo<sup>1</sup> en el otorgamiento del Servicio de Orientación para el Emprendimiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

### II. FINALIDAD

Brindar a los ciudadanos y jóvenes un servicio de orientación para el emprendimiento ágil, eficiente y eficaz.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29381, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", publicado el 16 de junio de 2009.
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", publicado el 20 de abril de 2010.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, que aprueba la Directiva "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", modificada por la Resolución Ministerial N° 045-2011-TR, publicado el 12 de febrero de 2011.
- 3.4 Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que aprueba la creación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo", publicado el 09 de febrero de 2012.
- 3.5 Resolución del Secretario General N° 038-2012-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 003-2012-MTPE/4, "Lineamientos para el servicio de asesoría jurídico legal en materia de trabajo, promoción del empleo y de gestión administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", modificada por las Resoluciones del Secretario General N° 040 y N° 054-2012-TR/SG del 27 de abril y 07 de junio de 2013 respectivamente.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 109-2012-TR, que aprueba la Directiva General N° 002-2012-MTPE/3/18, "Lineamientos para la Atención de los Usuarios de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo" y sus anexos, publicado el 26 de abril de 2012.

<sup>1</sup> Cuando se haga referencia a consultor de empleo en la presente Directiva, entiéndase que es la persona responsable de brindar el Servicio de Orientación para el Emprendimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación en todas las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, que ofrecen este servicio a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

Asimismo, corresponde su aplicación a la Dirección General de Promoción del Empleo y la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

#### V. NORMAS

- 5.1 La Ventanilla Única de Promoción del Empleo, es un mecanismo de promoción del empleo en el país, que articula física e informáticamente, en un solo espacio los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, siendo uno de ellos el Servicio de Orientación para el Emprendimiento.
- 5.2 El Servicio de Orientación para el Emprendimiento, se brinda a los ciudadanos y jóvenes que requieran emprender o mejorar un negocio existente, a través de información georreferenciada sobre las características del mercado (grado de concentración de negocios, personal ocupado, volumen anual de ventas) y de la población (edad, sexo, nivel educativo, ingresos promedio, viviendas ubicadas en el área circundante), para facilitar la toma de decisiones.
- 5.3 El Servicio de Orientación para el Emprendimiento lo realiza el consultor de empleo, designado por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se encargará de brindar a los ciudadanos y jóvenes información en forma gratuita.
- 5.4 El consultor de empleo designado, debe tener el siguiente perfil: Estudios de economía o carreras afines, manejo de office, experiencia en temas del mercado laboral y con conocimientos de emprendimiento.
- 5.5 El Sistema de Información Geográfica para Emprendedores – SIGE, es una herramienta informática del Servicio de Orientación para el Emprendimiento, que permite la generación de reportes y planos económicos georreferenciados.



#### VI. MECÁNICA OPERATIVA

##### 6.1 Del acceso al Servicio de Orientación para el Emprendimiento

Acceden al Servicio de Orientación para el Emprendimiento, los ciudadanos y jóvenes que previamente se hayan inscrito en el área del Triaje<sup>2</sup> de la

<sup>2</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del punto VI de la Directiva General N° 02-2012-MTPE/3/18 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 109-2012-TR.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Ventanilla Única de Promoción del Empleo. También podrán recibir el servicio ciudadanos y jóvenes que hayan sido atendidos en otros servicios de la Ventanilla.

## 6.2 De las pautas generales que el consultor de empleo da a conocer a los ciudadanos y jóvenes.

El consultor, da a conocer a los ciudadanos y jóvenes de manera general, la finalidad y beneficios que conlleva tener información para el inicio o fortalecimiento de un emprendimiento.

Explica a los ciudadanos y jóvenes que este servicio ofrece información general a nivel de manzana sobre:

- **Oferta de negocios** (Información sobre giro de negocios)
- **Segmento del mercado** (Información del mercado-población y estrato)
- **Sitios de referencia** (Información de sitios de interés)

Además, da a conocer a los ciudadanos y jóvenes que existen dos modalidades de atención del servicio:

- a) **Modalidad presencial:** Esta modalidad se brinda a partir de la atención de los ciudadanos y jóvenes en las Ventanillas Únicas de Promoción del Empleo.
- b) **Modalidad virtual:** A esta modalidad se accede a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ventanilla Única de Promoción del Empleo, Servicio de Orientación para el Emprendimiento (<http://sige.inei.gob.pe/sige/>)

## 6.3 Del ingreso al Sistema de Información Geográfica para Emprendedores:

Con conocimiento del giro y localización del negocio, el consultor ingresa a la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ventanilla Única de Promoción del Empleo y selecciona el banner del SIGE, cuyo link es <http://sige.inei.gob.pe/sige/>.

El consultor, selecciona la opción "Área de Selección" del SIGE, e ingresa el nombre de la ciudad, distrito y calle del ámbito geográfico requerido. Asimismo, establece el área geográfica (Área de Influencia) en el cual se efectuará el análisis y evaluación del posible negocio a emprender.

### 6.3.1 Si el ciudadano o joven requiere información sobre:

#### 6.3.1.1 El negocio que tiene o desea implementar

El consultor, selecciona la opción "Oferta de negocio" y elige el o los giros de negocios solicitados por el ciudadano o joven.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**6.3.1.2 El número de negocios, población o estratos socioeconómicos:**

El consultor, busca la opción "**Segmento del Mercado**" y selecciona la casilla "Población"; o, en su defecto selecciona "Estrato", generándose un mapa con la información solicitada.

**6.3.1.3 El número total de negocios existentes, el tiempo de operaciones (año de existencia del negocio), personal ocupado, volumen anual de ventas, características de la población como edad, sexo; así como, Información de las viviendas ubicadas en el área geográfica solicitada:**

El consultor selecciona la opción "Información" y se generan los reportes correspondientes.

**6.3.1.4 Otro tipo de información que le permita conocer su mercado:**

El consultor, selecciona en la opción "**Sitios de Referencia o Interés**", el (los) nombre(s) de los siguientes servicios: clínica, compañía de bomberos, correo, grifo, hospital, iglesia, mercado, municipalidad, comisaría o universidad entre otros. Luego de lo cual, se genera un mapa que muestra la concentración de servicios, de acuerdo con los filtros seleccionados.

**6.3.1.5 Si requiere un análisis avanzado del mercado:**

El consultor selecciona en la opción "**Oferta de Negocios**", el giro del posible negocio a emprender y a continuación, vuelve a seleccionar el nombre del giro del negocio, obteniendo como resultado una ventana en la que se realizan consultas personalizadas (según rangos) respecto al personal ocupado y el volumen anual de ventas netas del área seleccionada. Luego de lo cual, se generará un mapa que muestra la concentración de negocios que cumplen con la información requerida, de acuerdo con los filtros seleccionados.

**6.4 De la documentación a entregar al ciudadano o joven:**

Finalizada las consultas, el consultor entrega al ciudadano o joven, reportes socioeconómicos, mapa económico georreferenciado ó Ficha de Resultado, en formato impreso, digital o vía correo electrónico, según sea el caso, previa explicación del contenido de los mismos.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

**Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## 6.5 Del registro del estado de atención del ciudadano en la plataforma Informática de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo

El consultor de empleo, deberá entrar a la plataforma con su usuario y contraseña y colocar el estado de atención (atendido o no atendido)

## VII. RESPONSABILIDAD

7.1 La Dirección General de Promoción del Empleo a través de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, brinda capacitación y asistencia técnica; así como, monitorea y supervisa el cumplimiento del procedimiento de atención a seguir por el consultor, establecido en la presente Directiva.

7.2 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, deben remitir dentro del plazo de los cinco (05) primeros días del mes siguiente, el informe de gestión<sup>3</sup> del Servicio de Orientación para el Emprendimiento que se ofrece en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, a la Dirección General de Promoción del Empleo, quien revisa, sistematiza y devuelve la información validada a la DRTPE o Gerencia Regional correspondiente, con copia a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, en un plazo no mayor de diez (10) días de la fecha de recepción de la información. La información será remitida según Anexo N° 01 y 02, que forma parte de la presente Directiva.

Luego del proceso de validación, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, envían la información consolidada de todos los servicios que ofrece la Ventanilla Única de Promoción del Empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, dentro de los siguientes cinco (05) días del mes que corresponda.

7.3 La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, remite al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en un plazo de veinticinco (25) primeros días del mes siguiente, la información estadística y de gestión.

## VIII. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Formato cuantitativo para la remisión de información de gestión de las Direcciones/ Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **Anexo N° 02:** Formato cualitativo para la remisión de información de gestión de las Direcciones/ Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>3</sup> Debe contener información sustentatoria y de las oficinas de enlace, según sea el caso.

ANEXO N° 01

FORMATO CUANTITATIVO PARA LA REMISION DE INFORMACION DE GESTION DE LAS DIRECCIONES/ GERENCIAS REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

DIRECCION GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE.....

VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCION DEL EMPLEO  
SERVICIO DE ORIENTACION PARA EL EMPENDIMIENTO

MES: .....

AÑO: .....

N° DE ORIENTADOS TIPO	ORIENTADOS (POR REGIONES SEGUN PESO)												TOTAL ORIENTADOS		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
ORIENTADOS CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES														
	MIGRATORIOS (1)														
	FAMILIARES DE														
	MIGRANTES (2)														
	BENEFICIARIOS														
	RURALES (3)														
	BENEFICIARIOS														
INDIGENAS (4)															
BENEFICIARIOS															
AMAZONICOS (5)															
BENEFICIARIOS															
AFROPERUANOS (6)															
OTROS (7)															
TOTAL ORIENTADOS CON DISCAPACIDAD															
ORIENTADOS SIN DISCAPACIDAD	TRABAJADORES														
	MIGRATORIOS (1)														
	FAMILIARES DE														
	MIGRANTES (2)														
	BENEFICIARIOS														
	RURALES (3)														
	BENEFICIARIOS														
INDIGENAS (4)															
BENEFICIARIOS															
AMAZONICOS (5)															
BENEFICIARIOS															
AFROPERUANOS (6)															
OTROS (7)															
TOTAL ORIENTADOS SIN DISCAPACIDAD															
TOTAL ORIENTADOS															

(1) Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Art. 2 de la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)

(2) Personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate. (Art. 4 de la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)

(3) Residen en las áreas rurales del territorio nacional.

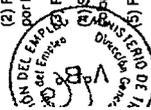
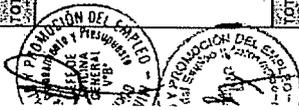
(4) Se autocalifican como pertenecientes a Pueblos Indígenas, entendiéndose que éstos son "concedidos indígenas por el hecho de descender de poblaciones que hablaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(5) Forman parte de los grupos poblacionales asentados en la Amazonía y que conserven su identidad étnica aún cuando no se encuentren dentro de sus urbes.

(6) Descendiente de poblaciones africanas con una cultura propia en el Perú.

(7) Otros que no corresponden a (1), (2), (3), (4), (5) ó (6)

Nota: Adjuntar información sustentatoria y de las oficinas de enlaces, según sea el caso.



**ANEXO N° 02**

FORMATO CUALITATIVO PARA LA REMISION DE INFORMACION DE GESTION DE LAS DIRECCIONES/ GERENCIAS REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

DIRECCIÓN/ GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE.....

**VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCION DEL EMPLEO**  
**SERVICIO DE ORIENTACION PARA EL EMPRENDIMIENTO**

MES: .....

AÑO: .....

N°	DIFICULTADES O PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO	MEDIDAS CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS	RECOMENDACIONES

